



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADA	RECLINOMATIC S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00698 00
ASUNTO	INCORPORA PETICIÓN ACTOR POPULAR. ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE SOCIEDAD ACCIONADA.

Se incorpora al expediente memorial del 03 de octubre de 2021 (archivo 11, folios 194 a 449), mediante el cual el actor popular insiste en la solicitud de petición de fallo, de esta forma, reitera el Despacho su posición frente al tema de las acciones populares, principalmente en cuanto a la normatividad que rige las mismas “Ley 472 de 1998”, teniendo en cuenta la importancia de la **Audiencia de pacto de cumplimiento** dentro de este tipo de acciones Constitucionales, donde lo que se procura es que cese la afectación a derechos colectivos, por lo que se busca la terminación del proceso a través de fórmulas de arreglo que puede proponer el Juez, el actor popular o la entidad encargada de velar por la protección del derecho o interés colectivo, pues una vez aprobado el pacto de cumplimiento por el Juez, se dictara sentencia que pondrá fin al proceso, quiere decir ello, que reviste de gran importancia dicha audiencia.

Por otro lado, atendiendo a que el Despacho el pasado 20 de septiembre adiado remitió al correo electrónico industriales@reclinomatic.com, notificación de la presente acción a la entidad accionada (archivo 10, Folio 193), sin que a la fecha exista pronunciamiento por parte de RECLINOMATIC S.A.S., en aras de garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa de la accionada, y procurando evitar futuras nulidades, se ordenara conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, la notificación de la entidad pretendida a través del correo indicado para efectos de notificaciones judiciales relacionado tanto en el certificado de matrícula mercantil como en el certificado de

existencia y representación legal de RECLINOMATIC S.A.S., esto es, contabilidad@reclinomatic.com, (archivo 12, folios 450 a 459).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>170</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín, <u>21 de octubre de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">YESSICA ANDREA LASSO PARRA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2034435777642a17cbdb94d6b794f2551064767aab707b5f62a28d2a9018e221

Documento generado en 20/10/2021 02:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>